

APRUEBA CONVENIO DEL SERVICIO DE BIENESTAR SUSCRITO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EMPRESA EDUENTRETENCIÓN DOS S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2402 SANTIAGO, 29 MAY 2014

VISTOS

El convenio de colaboración del 02 de mayo de 2014, suscrito entre la Presidencia de la República y la empresa Eduentretención Dos S.A.; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social; el Decreto Supremo Nº 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento Particular de la Presidencia de la República; lo previsto en el artículo 96º, del D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley Nº 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº738, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, razones de buen servicio; y

CONSIDERANDO

- Que, la Presidencia de la República cuenta con Servicio de Bienestar dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo Nº 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2. Que, para efectos de contribuir o apoyar a sus afiliados en el acceso a la prestación de servicios o adquisición de bienes, el Servicio de Bienestar ha celebrado un convenio con la empresa Eduentretención Dos S.A., también "KIDZANIA", Rut Nº76.256.967-1, para permitir que sus asociados accedan a los servicios y productos ofrecidos por dicha empresa a través de crédito directo bajo la modalidad de pago en cuotas descontadas por planilla;
- Que, asimismo, es necesario regular las autorizaciones o mandatos que otorgan los afiliados para el descuento de los pagos con cargo a sus remuneraciones, por lo que los vaucher o vales deberán señalar dicha autorización en forma expresa;
- 4. Que, por otra parte, en cuanto el convenio está vigente desde el 02 de mayo de 2014, los efectos del acto que lo aprueba se deben retrotraer a dicha época, todo ello en concordancia con lo que establece el artículo 52º de la Ley Nº 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado, el cual señala que sólo es



procedente la retroactividad de los actos administrativos cuando ella produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros;

- 5. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos:
- Que, conforme a las normas legales citadas y a las facultades que se me han conferido,

He determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE, en todo lo que no sea contrario a derecho, el convenio suscrito por el Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República con la empresa Eduentretención Dos S.A, también "KIDZANIA", cuyo texto es del siguiente tenor:

En Santiago de Chile a 02 de mayo de 2014 entre la empresa Eduentretención Dos S.A., en adelante también "KIDZANIA", Rut N°76.256.967-1, representada por don Raúl Matte Fuentes, cédula nacional de identidad N°8.868.102-9, ambos domiciliados en Santiago, calle Presidente Riesco N°5561, oficina 2002, comuna de Las Condes; y la Presidencia de la República, Rut N°60.000.000-4, representada por su Director Administrativo, don Cristian Riquelme Urra, cédula nacional de identidad N°12.305.666-3, ambos domiciliados en Morandé N°130 Subterráneo, comuna de Santiago, en adelante también, "La Presidencia" convienen:

PRIMERO. Descuento Especial. KidZania otorgará a todos los funcionarios adheridos al servicio de Bienestar de "La Presidencia", y a su grupo familiar, un descuento especial sobre las tarifas de entrada a sus recintos y que corresponderá al 25% de la tarifa full Price, la cual se puede consultar de manera permanente en <u>www.kidzania.cl</u>

SEGUNDO: Cuotas. Los funcionarios podrán pagar sus entradas mediante descuentos directo en sus remuneraciones, las cuales no podrán ser más de dos cuotas, y para ello, "La Presidencia" retendrá de la remuneración mensual de sus funcionarios las cuotas pactadas, y pagará a KidZania, el total de los descuentos dentro de los últimos cinco días de cada mes.

TERCERO. Plazo. Este convenio entrará en vigencia a contar de la suscripción del mismo y tendrá duración de 36 meses, no obstante que cualquiera de la partes podrá poner término anticipado al mismo, sin expresión de causa y en cualquier época, dando un aviso previo a su contraparte con a lo menos 30 días de antelación, mediante carta certificada remitida al domicilio de su contraparte registrado en este instrumento.

Este convenio podrá ser renovado por las partes, por el mísmo plazo, y bajo las mimas condiciones pactadas originalmente.





CUARTO: Constancia. Se deja expresa constancia que el beneficio de descuento a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, NO regirá para los meses de julio, noviembre y diciembre de cada año.

QUINTO: La Personería

La personería de don **Raúl Matte Fuentes** para representar a Eduentretención S.A., consta en acta de directorio de fecha 17 de diciembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 28 de diciembre del mismo año, ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular de la 33º Notaría de Santiago, la que no se inserta por ser conocida por las partes. Por su parte, la personería de don Cristian Riquelme Urra, para representar a la Presidencia de la República, consta en el acto de su nombramiento como Director Administrativo, contenido en Decreto Supremo Nº738, del 11 de marzo de 2014, el cual no se inserta por ser conocido por las partes.

ESTABLÉCESE, que los vaucher o vales de descuento que se emitan para acceder a este convenio, deberán incorporar, en forma expresa, la respectiva autorización del o los funcionarios para proceder al descuento de los pagos con cargo a sus remuneraciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Presidencia De La República

CRISTON RIQUELME URRA ECTOR ADMINIS DECTOR Administrativo

CRU/OSN/GMR/FAM/GYM Distribución: 438
- Dirección Administrativa

- Subdirección Administrativa - Departamento de RR HH

- Servicio Bienestar

- Departamento Asesoría Jurídica

PUBLICA DE CHILE

- Oficina de Partes